



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 19 de diciembre de 2017

número 101

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 1152.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO 1153.- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	7
DECRETO 1154.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	21
DECRETO 1155.- Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	203
DECRETO 1156.- Se reforma la fracción III del artículo 117; Se adicionan: Los artículos 42-A y 42-B, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 157, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2014.	225

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1152.-

anteriores, de acuerdo al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme a glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- El presente Presupuesto de Egresos, se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Anexo 6

Los recursos señalados en el presente presupuesto deberán ser ejercidos con base en los objetivos generales, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, que permitan el control, seguimiento, evaluación y alineación al Plan Estatal de Desarrollo que se encuentre vigente, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO 4.- En el Presupuesto a que se refiere el artículo 1, se prevén los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes; además de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
PARTIDA GENERAL
PESOS

PAG. 9

41303 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A PENSIONES AL PODER JUDICIAL	49,650,619.70
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101 MOBILIARIO	6,000,000.00
51501 BIENES INFORMÁTICOS	5,000,000.00
51901 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000,000.00
53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,469,544.39
54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	29,000,000.00
59701 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	17,294,866.00
6000 INVERSION PÚBLICA	
61209 OTRA INFRAESTRUCTURA (NO PREVISTA EN LAS ANTERIORES).	4,545,453,509.35
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
76101 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	382,234,219.64
79101 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	4,067,216.10
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
81101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,744,811,800.00
81201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	558,698,906.00
81301 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	83,634,042.00
81302 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	66,837,462.60
81303 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES	140,906,761.34
81304 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	141,708,831.78
81306 FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	1,865,915.40
81307 FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	125,809,800.00
81401 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	338,240,997.40
83202 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,784,817,692.00
83203 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	557,243,767.00
9000 DEUDA PÚBLICA	
91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	264,072,551.40
92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,201,883,522.56
94101 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9,298,550.73
95101 COSTO POR COBERTURAS	80,517,853.23
99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	500,000,000.00
Total general	47,701,551,405.00